



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 04 de Junio de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N° 126-2020-EF, de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

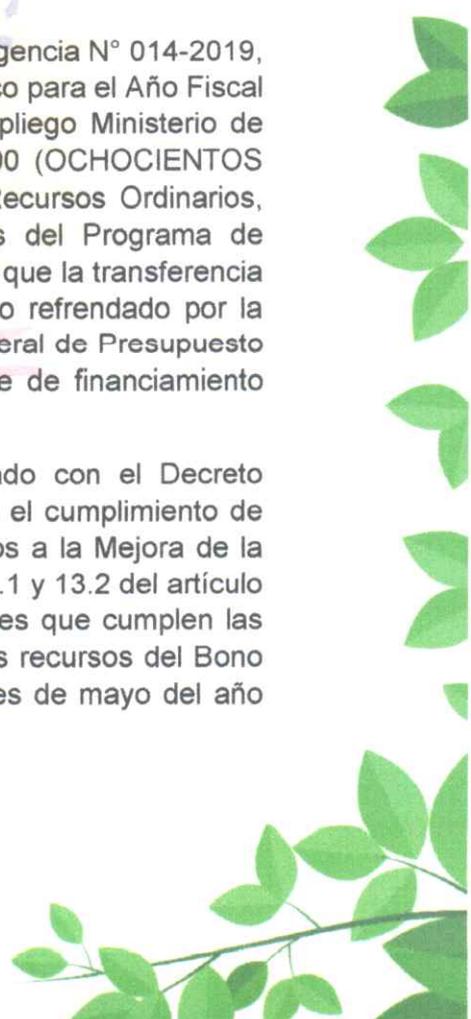
Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.1 del artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0019-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019.

Que, mediante el Decreto de visto, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional, correspondiente al Pliego 301214: Municipalidad Distrital de Eten, una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 69,566.00 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 099-2020 establece el Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señalándose el numeral 14.1 que *"Los recursos que se transfieren por el cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. De manera excepcional, dichos recursos podrán ser utilizados de acuerdo a las prioridades que para dicho efecto defina el titular del pliego, priorizando la provisión de servicios básicos dentro de su jurisdicción"*. (énfasis agregado)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°456-2020-MDCE/A, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301214: Municipalidad Distrital De Eten.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 126-2020-EF por un monto de **S/ 69,566.00 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

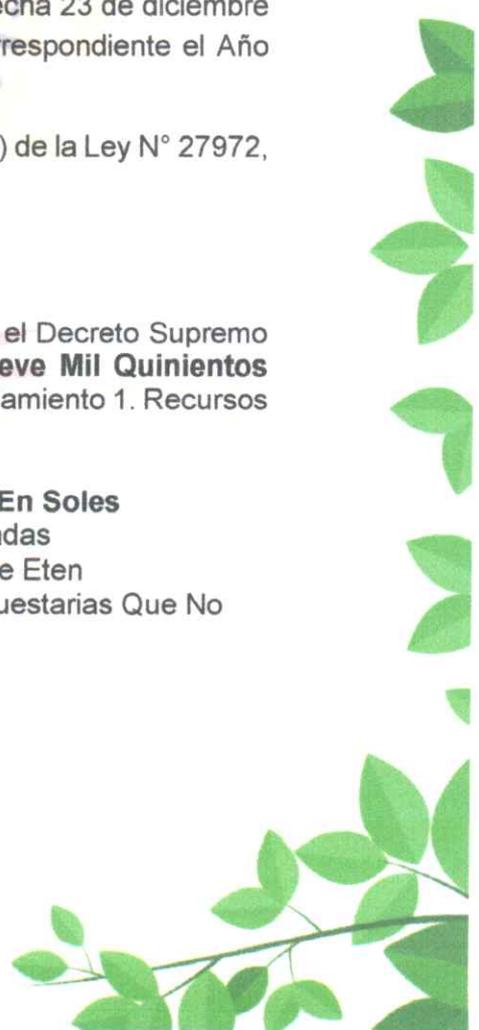
EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Eten
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 3. Asignaciones Presupuestarias Que No Resulta en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	: 2001621
ACTIVIDAD	: 6000032
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

GASTOS CORRIENTES

2 . 3 Bienes y Servicios

S/ 69,566.00

=====

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 69,566.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

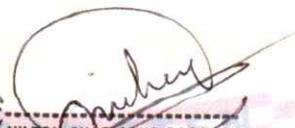
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar al responsable de la Oficina de Infraestructura y soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munieten.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




NILTON CHAFLOQUE CORBOVA
ALCALDE - MDCE

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 126-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		200 000 000,00
TOTAL EGRESOS		200 000 000,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		65 600 000,00
TOTAL EGRESOS		65 600 000,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	134 400 000,00
TOTAL EGRESOS	134 400 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-2

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19

DECRETO SUPREMO
N° 007-2020-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por el término de cuarenta y cinco días calendario;

Que, en el marco de las facultades para legislar antes referidas, se emitió el Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, con la finalidad de establecer las disposiciones que garanticen la transparencia de la información en la prestación de servicios brindados por instituciones educativas privadas, para que los usuarios de dichos servicios puedan tomar una decisión adecuada y oportuna sobre los mismos; asimismo, busca cautelar la continuidad del servicio educativo no presencial en este tipo de instituciones educativas;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de dicho Decreto Legislativo;

Que, el numeral 7.4 del artículo 4 del referido Decreto Legislativo, establece también, que el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo tipifica las infracciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones desarrolladas en dicho Decreto Legislativo y las medidas correctivas y cautelares a imponer. Asimismo, establece la graduación de multas y demás medidas vinculadas al desarrollo del procedimiento administrativo sancionador;

Que, en ese marco, es que se formula el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19; con el objeto de desarrollar su alcance y contenido, y para establecer las reglas aplicables a las diligencias de supervisión y las que rigen el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y el Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación

Apruébase el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, cuyo texto está compuesto de seis (6) Títulos, treinta y siete (37) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y un (1) Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y del Reglamento aprobado mediante el artículo precedente, en el Diario Oficial "El Peruano", así como, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de la meta 2 del REI 2019 (S/)
609	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	F	44,110.00
610	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	F	49,213.00
611	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	G	95,853.00
612	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	F	46,938.00
613	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	E	57,693.00
614	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	E	60,363.00
615	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	E	59,899.00
616	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	F	44,446.00
617	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	E	60,660.00
618	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	F	42,988.00
619	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	F	47,417.00
620	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	E	58,095.00
621	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	G	79,932.00
622	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	D	347,871.00
623	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	D	384,253.00
624	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	G	94,880.00
625	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	G	89,490.00
626	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	B	284,302.00
627	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	E	58,854.00
628	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	F	41,077.00
629	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	D	384,157.00
630	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	G	89,096.00
631	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	F	46,817.00
632	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	E	57,002.00
633	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	B	218,312.00
634	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	G	85,048.00
635	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	G	79,089.00
636	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	G	81,761.00
637	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	G	92,459.00
638	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	G	96,247.00
639	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	B	225,776.00
640	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	E	70,161.00
641	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	E	56,948.00
642	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	G	95,338.00
643	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	G	87,886.00
644	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	F	38,867.00
645	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	G	84,842.00
646	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	G	79,071.00
647	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	G	79,548.00
648	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	G	86,404.00
649	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	B	214,040.00
650	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	F	39,055.00
651	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	F	39,158.00
652	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	G	80,238.00
653	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	G	87,833.00
654	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	G	96,744.00
655	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	E	57,279.00
656	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	E	65,941.00
657	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	E	60,600.00
658	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	E	69,566.00
659	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	D	374,362.00
660	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	E	61,027.00
661	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	E	55,731.00
662	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	E	67,916.00
663	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	E	60,828.00
664	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	E	62,065.00
665	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	E	72,979.00
666	140204	LAMBAYEQUE	FERRENAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	F	39,067.00
667	140206	LAMBAYEQUE	FERRENAFE	PUEBLO NUEVO	D	357,568.00
668	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	G	105,612.00
669	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	F	39,354.00
670	150103	LIMA	LIMA	ATE	C	1,472,598.00
671	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	C	1,709,733.00
672	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	C	1,774,769.00
673	150116	LIMA	LIMA	LINCE	C	1,634,427.00
674	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	C	1,696,689.00
675	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	C	1,626,609.00
676	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	C	1,703,286.00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000113
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/06/2020
DOCUMENTO : 102 / 0132-2020-MDCE/A

MES : JUNIO
FECHA DE SOLICITUD : 04/06/2020
TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 126-2020-EF
JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACION DE RECURSOS DEL CUMPLIMIENTO DEL REI

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AUOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO				
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002	2001821	6000032	03	006	0010				INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	0	69,566
	0015	0121285							ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	0	69,566
		00							RECURSOS ORDINARIOS	0	69,566
			6	2.6					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	69,566
				2.6.8					OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	69,566
					2.6.8.1				OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	69,566
						2.6.8.1.3			ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	69,566
							2.6.8.1.3.1		ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	69,566
TOTAL										0	69,566

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
[Signature]
CPC. Jaime Requie Quesquen
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO